

PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SALVADOR

ENERO DE 2006



PRESENTACIÓN

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) ha proseguido a lo largo del mes de enero con su misión constitucional de fiscalización, tutela y promoción de los Derechos Humanos. En los diversos pronunciamientos, encuentros, desplazamientos a lo largo y ancho del país, intervenciones en la prensa y programas permanentes de monitoreo y promoción de los derechos humanos de los habitantes de El Salvador, la señora Procuradora, doctora Beatrice Alamanni de Carrillo, ha reiterado su determinación de cumplir con su tarea, no obstante los innumerables obstáculos que otras instituciones estatales e individuos y/o algunos funcionarios públicos mal intencionados han estado erigiendo en su camino.

El presente informe recoge las actividades de la PDDH en la dirección antes mencionada. En la primera parte, se presenta un análisis sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador. Inicia con una reflexión general sobre los Acuerdos de Paz y su cumplimiento por parte de las instituciones públicas. En el contexto del décimo cuarto aniversario de la firma de los Acuerdos de Paz, la Procuraduría insta a la sociedad en general, y a los funcionarios encargados de las instituciones estatales, en particular, a que asuman su responsabilidad ante los graves deterioros observados en el proceso de construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

En segundo lugar, el informe aborda el tema de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El defectuoso sistema de pensiones y la conculcación sistemática de los derechos de las personas adultas mayores son tan sólo algunos indicios del grado de vulnerabilidad en que se encuentran estos derechos en el país. La Procuraduría ha manifestado reiteradamente su temor de que la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio (TLC) con los Estados Unidos –aprobado en las condiciones que todos saben–, contribuya a vulnerar aún más estos derechos.

En 2006, finaliza el primer decenio para la erradicación de la pobreza en el mundo. La Procuraduría cree que hay que vincular este tema con la precaria situación social y económica en que se encuentra la gran mayoría de la población que reside en el país. La lucha por la sobrevivencia en El Salvador, de esta

manera, se equipara a la lucha de otros millones de individuos en otras latitudes. Así, exige a las autoridades de allá –en otros países– y de acá –en El Salvador– a que cumplan con sus compromisos adquiridos.

Las principales víctimas de la miseria estructural y estructurada en el mundo y en el país son la niñez y las mujeres. Durante el mes de enero, tal como lo ha venido haciendo a lo largo del tiempo la Procuraduría ha seguido monitoreando la situación de vulnerabilidad estos segmentos de la población. De igual manera, se ha preocupado por las violaciones en contra del derecho inalienable a un medio ambiente sano que tienen las y los salvadoreños. Así, ha seguido denunciando y, al mismo tiempo, acompañando los esfuerzos privados y/o de las organizaciones sociales tendientes a proteger el medioambiente.

Frente a la pobreza económica endémica, la marginación social rampante y el deterioro continuo del medio ambiente, los salvadoreños y salvadoreñas a menudo escogen emigrar para cambiar el destino de miseria trazado para su familia. Pero, las últimas decisiones políticas en los Estados Unidos de América no sólo amenazan con desterrar este sueño, sino que se planea erigir un muro de la vergüenza para detener a los inmigrantes. La Procuraduría eleva su voz en contra de este macabro proyecto, equiparable en su magnitud, su impacto y su importancia, a las decisiones más controversiales de los regímenes políticos más despreciables que ha conocido la humanidad. Además, la reforma en curso que pretende tipificar como delincuente a quienes entran de manera ilegal a los Estados Unidos ha sido condenada por la Procuraduría.

En la segunda parte de este documento, se presenta un glosario de la labor de la PDDH en cumplimiento de su mandato constitucional a lo largo del mes de enero. En algún sentido, la información que aparece en esta parte del informe sustenta las reflexiones emitidas en la primera parte. ¿De qué manera se interrelacionan los distintos elementos y se configuran la estructura de violación sistemática a los derechos humanos de la población en general? Es lo que se ha de dibujar a lo largo de las líneas que siguen.

PRIMERA PARTE

LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE PAZ

Los Acuerdos de Paz, para muchos observadores, constituyen una brújula para las nuevas generaciones de salvadoreños y salvadoreñas. No sólo tienen el inestimable valor de marcar el fin del sangriento conflicto armado; por otro lado, significan también el compromiso de toda una sociedad para construir una nueva institucionalidad, respetuosa de los derechos humanos y promotora de la dignidad de la persona. «Los Acuerdos de Paz, –en palabras de la doctora Beatrice

Alamanni de Carrillo—, dividen la historia de El Salvador en dos partes, en las cuales, los 12 años de guerra significaron más para el país que los años de paz que le precedieron». En este sentido, es válido juzgar el proceso político, institucional y de construcción social actual a la luz de los Acuerdos de Paz.

Sin embargo, catorce años después, se ensombrece el horizonte trazado por los Acuerdos de Paz. A este respecto, la Procuraduría señala los avances que se han conseguido en el proceso de democratización en el país, en cuanto a la institucionalidad que pretende promover el respeto de los derechos civiles y políticos. Pese a ello, es necesario enfatizar que las causas estructurales que promovieron el conflicto armado aún siguen estando presentes. En otras palabras, el estado salvadoreño ha fallado en la prueba de cumplimiento de los Acuerdos de Paz.

Ciertamente, gozamos de paz social, pero aún falta reducir los altos niveles de violencia delincuencial y peor aún, estamos lejos de garantizar los derechos que le corresponden a más de la mitad de la población. Las víctimas de la violencia estructural, como consecuencia de la pobreza extrema de enfrentar condiciones de vulnerabilidad, obviamente están lejos de la armonía, la seguridad, la justicia y la paz.

Pueden esgrimirse muchas razones para explicar esta falta de cumplimiento de los Acuerdos de Paz. Unos dirán que se debe a la falta de voluntad y conciencia cívica por parte de los agentes estatales —sin duda hubo y sigue habiendo mucho de ello—. Otros podrán sostener, también con mucha razón, que se trata de un problema de diseño de país. Los sectores dominantes en El Salvador no están dispuestos a asumir los retos de un cumplimiento cabal de los Acuerdos de Paz, en lo que suponen de respeto y garantía de los derechos humanos fundamentales y promoción de la dignidad humana. Un compromiso de esta índole supondría no sólo cambios políticos cosméticos, sino también una transformación radical que atacaría las estructuras económicas, la distribución de la riqueza socialmente producida en El Salvador.

Además de compartir todas las explicaciones anteriores respecto de las razones por las que no se han cumplido el espíritu y la letra de los Acuerdos de Paz, la PDDH ofrece otro elemento importante que conviene incorporar en el análisis: se trata del tema de la ciudadanía. En efecto uno de los temas ausentes en la discusión política al finalizarse el conflicto armado ha sido la presencia de las y los ciudadanos en la vida política nacional. En otras palabras, se diseñó un tipo de democracia de elites en la que el elemento de participación ciudadana ha brillado por su ausencia. A diferencia de quienes se detienen en la apatía de los ciudadanos al proceso político institucional en construcción, la Procuraduría se pregunta del por qué de esta actitud y, sostiene que este hecho es fruto del diseño institucional, en algún sentido querido por los actores políticos.

De ahí entonces la necesidad de iniciar un esfuerzo para integrar a los ciudadanos en la vida política. Pero, como el tipo de instituciones políticas diseñado necesita de la apatía de la población para funcionar de manera óptima,

hace falta que las y los ciudadanos vayan a contra corriente y que exijan su inclusión en un nuevo proyecto político integrador.

Convencida de que la única manera de alcanzar este objetivo, resolver las graves crisis económicas, sociales y políticas que aquejan a los habitantes de este territorio pasa por la participación consciente y audaz de sus moradores, la Procuradora ha iniciado, desde septiembre del año pasado, el proyecto Red Ciudadana de Derechos Humanos. El objetivo de este esfuerzo consiste en «Promover el conocimiento y el respeto de los derechos humanos. [Lo cual] implica crear, en primera instancia, conciencia, es decir democracia. [...] Promover los derechos humanos, por tanto, no significa sólo evitar o prevenir las violaciones, lo cual representa un aspecto de la problemática, sino más bien conlleva la necesidad de impulsar los derechos humanos, hacerlos lo más reales posibles, es decir contribuir a su exigibilidad. Promover los derechos humanos es, por tanto, fuente de democracia y acercamiento al Estado de Derecho».

Dicho de otra manera, el Proyecto Red Ciudadana de Derechos Humanos pretende contribuir a llenar este vacío detectado en la institucionalidad estatal producto de los Acuerdos de Paz. Pretende que las y los ciudadanos se organicen para exigir los derechos que los políticos se han puesto de acuerdo para conculcarle. En esa línea, a lo largo del mes de enero, la Procuraduría ha visitado los departamentos de La Unión, Cabañas, Cuscatlán, San Salvador y La Paz para seguir sembrando la semilla de la participación ciudadana.

Como resultado final de las visitas y encuentros, en los que han participado ciudadanos provenientes, en general, de todo el territorio nacional, se elaborará una Plataforma Municipal desde la óptica de los Derechos Humanos, que contendrá el diagnóstico y demandas de las y los salvadoreños a las autoridades municipales que saldrán electas en las próximas elecciones de marzo. Será otro humilde, pero valiosa aportación de la PDDH a la sociedad salvadoreña en aras de seguir fortaleciendo los cimientos de una sociedad en vías de pacificación.

2. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

El respeto y cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales es quizá la asignatura en que el Estado salvadoreño acumula mayor deuda hacia la población que reside en el país. Si bien presentes en la Constitución de la República y en innumerables tratados internacionales, a través de un entramado de artículos que consagran los derechos a la vida digna, al trabajo, entre otros, las autoridades políticas suelen prestar poca atención a estos derechos o a la calidad de vida que resulta de las políticas públicas impulsadas. Así, son propensas a relegar a quienes exigen la vigencia y el disfrute de estos derechos a la temible categoría de incómodos adversarios políticos. Así, se hace el uso de toda clase de epítetos para calificar a quienes, se dice, no saben apreciar las bondades del capitalismo criollo.

Muchos de los ataques que ha recibido la titular de esta institución se debe a la negativa de las autoridades estatales a asumir su mandato constitucional de garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de en el país. El mote de rojo o comunista que las alas más radicales de las elites económicas suelen adosar a quienes se atreven a reclamar estos derechos, como es evidente, es una hipocresía que busca esconder la repartición desigual de la riqueza en El Salvador. También es una actitud que contraviene el Artículo 1 de la Constitución de la República que declara que «es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social».

2.1 SISTEMAS DE PENSIONES Y LOS ADULTOS MAYORES

El sistema de pensiones no cumple con los requisitos mínimos en base a los cuales la Constitución de la República determina el papel del Estado. Está lejos de asegurar la justicia social o una vida digna en El Salvador. El Estado tiene como obligación primordial garantizar la vigencia de la seguridad social, entendida como respuesta «a todos los riesgos a los que se expone el individuo en la vida y en el trabajo: la incapacidad física, la vejez, la desocupación y cualquier otra causa que, ajena a la voluntad de la persona, le imposibilite física o mentalmente a obtener los medios de subsistencia»¹.

Así, la Procuraduría ha caracterizado en otras ocasiones al sistema de seguridad social por sus iniquidades e incapacidad para asegurar una pensión digna a las personas retiradas o, simplemente, dar una respuesta eficaz ante los riesgos anteriormente señalados. En la Plataforma Mínima que esta institución presentó al Ejecutivo el año pasado se encuentra la siguiente exigencia de la Procuradora. «En cuanto a la garantía de la seguridad social por parte del Estado para con las personas adultas mayores, se deberá tomar en cuenta el otorgamiento de pensiones o jubilaciones dignas y el acceso a servicios de salud de calidad. Existe una demanda constante para que las pensiones sean revalorizadas de conformidad a la legislación sobre la materia y se incremente la pensión mínima en un porcentaje significativo que permita un nivel de vida digno para las y los adultos mayores».

En consecuencia, habiendo observado que el Estado salvadoreño no toma en serio las responsabilidades que le confiere la Constitución y el derecho internacional de los derechos humanos, la señora Procuradora interpuso, en el mes de abril del pasado año, un recurso de inconstitucionalidad en contra del decreto legislativo que reforma las reglas para la jubilación de los adultos mayores. Dicho decreto empeoraba la situación de las personas afectadas y se caracterizaba por su incongruencia con la Carta Magna de El Salvador y algunos

¹ Cfr. "Informe Especial de la señora Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos sobre la problemática del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), respecto al cumplimiento del derecho a la salud dentro del más amplio concepto a la seguridad social en El Salvador", 18 de octubre de 2002.

tratados internacionales. Al respecto, luego de nueve meses de interpuesto, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia aún no lo ha resuelto.

La celebración del mes de los adultos mayores ofrece otra excelente oportunidad para recordar a los actores estatales su obligación de hacer frente a tan ingente problema. La actitud que consiste en ignorar de manera sistemática las demandas de este sector de la población no engrandece a los responsables políticos, ni mucho menos contribuye en la construcción de una sociedad más justa y a la vigencia real de los Derechos Humanos.

2.2. TRATADO DE LIBRE COMERCIO EN EL SALVADOR

El Tratado de Libre Comercio (TLC) con los Estados Unidos de América, el resto de Centroamérica y República Dominicana, recientemente aprobado por la Asamblea Legislativa, constituye otro ejemplo de los atropellos que cometen los políticos en contra de la voluntad de la mayoría de la población salvadoreña. Por un lado, en una materia tan trascendental, en donde se determina la posibilidad de adoptar políticas públicas por parte del Estado, es inconcebible que se haya adoptado dicho tratado de manera inconsulta, sin tomar el debido tiempo para consultar a las y los salvadoreños o indagar en los pormenores del documento y sus posibles consecuencias para la mejoría de la situación social y económica de la población en general.

La Procuraduría reiterado insistentemente su preocupación de que el CAFTA contribuya a agravar las condiciones de los sectores más desfavorecidos de la sociedad². Tal preocupación no se basa en consideraciones antojadizas. Se trata de genuinas preocupaciones que tienen asideros tanto en la realidad histórica de la sociedad y, por la manera en que se ha llevado a cabo el proceso de negociación de dicho tratado.

En primer lugar, históricamente el país se caracteriza por el egoísmo de las elites económicas que han acaparado la mayor parte de los bienes producidos por la población. Se han valido para ello del control autoritario del poder político. Incluso en tiempos en que se habla de democracia representativa, la exclusión de la mayor parte de la población de las esferas de decisión política ha sido la forma privilegiada para seguir manteniendo la dominación económica.

Al observar que las negociaciones en torno al TLC se han hecho de espaldas a la mayoría de la población, y que los únicos sectores consultados han sido los representantes de los grandes empresarios, hay suficientes elementos que sustentan el temor de la PDDH que el CAFTA no va a resolver los problemas de la población más necesitada.

² Véase el Pronunciamento de la Señora Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos sobre los Impactos del CAFTA en el goce de los derechos humanos, de marzo de 2005.

Ésta es la opinión de una mayoría considerable de salvadoreños y salvadoreñas consultadas sobre el tema. El sondeo de fin de año realizado por el Instituto Universitario de Opinión pública (IUDOP) de la UCA revela que más del 66% por ciento de los salvadoreños piensan que los empresarios, los ricos y las grandes empresas serán los beneficiados por el tratado comercial. Mientras que sólo un poco más de 6% piensa que todos los ciudadanos saldrán beneficiados por dicho tratado.

2.3 FINALIZACIÓN DEL PRIMER DECENIO PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA

La finalización del primer decenio para la erradicación de la pobreza recuerda la importancia de continuar en la defensa de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de los habitantes de este territorio. Frente a la nula efectividad que han mostrado las diferentes políticas adoptadas desde el Gobierno para enfrentar el problema del hambre y de la pobreza en el país, la necesidad de seguir exigiendo el cumplimiento de la Declaración del Milenio se vuelve más acuciante.

En efecto, hace más de una década que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) decidió emprender una cruzada, con la colaboración de todos los países miembros, dedicada a la erradicación de la pobreza en el mundo. En aquella ocasión, se decía que una década era un lapso suficiente para medir el trabajo de los diferentes actores de la ONU en la realización de tan ingente tarea. Además, la declaración de la Asamblea General decía que la erradicación de la pobreza era, desde un punto de vista ético, social, político y económico, una tarea del género humano.

En otras palabras, los demás seres humanos, aquellos que no padecen el oprobio de la pobreza, tienen la obligación humanitaria de cambiar la situación de la mayoría de sus semejantes. Así, «en la Cumbre del Milenio los Jefes de Estado y de Gobierno, se comprometieron a reducir a la mitad, hasta el año 2015, el porcentaje de las personas que viven en la indigencia - cuyos ingresos sean inferiores a \$1 dólar por día».

Pero, 10 años después de este compromiso, anunciado con bombos y platillos desde la sede del organismo mundial, es triste constatar que poco se ha hecho para enfrentar el problema. Al contrario, en vez de reducirse, el problema de la pobreza y de la miseria se ha agudizado en el mundo. Ante la Cumbre Iberoamericana en Salamanca, el 14 de octubre de 2005, el secretario general de las Naciones Unidas, Kofi Annan, sostuvo lo siguiente acerca de la tarea de erradicar la pobreza en el mundo: «nuestro mundo sigue aquejado por

desigualdades terribles, y son demasiadas las personas que aún sufren y mueren a causa de la pobreza, los conflictos y los desastres, pese a los muchos medios con que contamos para crear y compartir riqueza, proteger a las personas de la violencia causada por el hombre o la naturaleza y fomentar el respeto por la dignidad de todos los seres humanos»³.

A este respecto, la PDDH no sólo cree que es necesario recordar aquel compromiso de los Jefes de Estado y de Gobierno de todo el mundo, sino que insta a cada uno de los gobernantes, especialmente a los de El Salvador, a que respeten sus palabras empeñadas. El aumento continuo de la miseria en el mundo, el rostro desfigurado de las niñas, niños, mujeres y hombres que padecen el flagelo de la miseria debe compeler a la humanidad entera.

Es indudable que este llamado se basa esencialmente en la ética. De momento, no existe ningún documento o una constitución mundial que responsabiliza a los Jefes de Estado o de Gobierno de todo el mundo – especialmente los responsables de los países ricos– ante la miseria que sufre el resto de la humanidad. Sin embargo, no por ello se trate de un llamamiento baladí. En buena medida, existe una relación directa entre la opulencia de algunos y la pobreza de la mayoría. La estructuración de la economía, las relaciones sociales y con el medio ambiente mundial inciden en la pobreza creciente en el mundo.

En cierto modo, la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 6 de marzo de 2003, sigue la línea de argumentación anterior. En la misma, se destaca que «la erradicación de la pobreza es el mayor desafío al que hace frente el mundo y una condición indispensable para el desarrollo sostenible, especialmente para los países en desarrollo, y que, aunque cada país tiene la responsabilidad primordial por su propio desarrollo sostenible y por la erradicación de la pobreza y que la función de las políticas y estrategias de desarrollo nacionales es esencial, se requieren medidas concertadas y concretas a todos los niveles para permitir que los países en desarrollo alcancen sus objetivos de desarrollo sostenible relacionados con las metas y objetivos vinculados a la pobreza, convenidos internacionalmente».

3. DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO

3.1. CORDILLERA DEL BÁLSAMO: CINCO AÑOS DESPUÉS

Después de una lamentable y larga historia de desastres en nuestro país, específicamente los ocurridos en el 2005, aún no se ha aprendido que la degradación del entorno y los desastres, más que sucesos ambientales naturales, son el resultado de la construcción social del riesgo. Tanto el gobierno central como los locales, en este sentido, caen en el incumplimiento reiterado de su deber

³ Véase en la página electrónica:
<http://www.un.org/spanish/aboutun/sg/mensajes/salamancaibero05.htm>

de proteger la vida y bienes, prevenir los desastres y los factores de riesgo para la población.

A raíz de la estela de muerte y destrucción dejada por los terremotos de 2001, el extinto Comité de Emergencia Nacional (COEN) estableció, aproximadamente, 733 zonas de riesgo, en las que viven unas 270,000 personas⁴, entre ellas la Cordillera del Bálsamo. El manejo del riesgo en esta parte neurálgica del país constituye un ejemplo de la incuria de las autoridades estatales en materia medio ambiental. Desde entonces, no sólo no se ha hecho mucho para conservar la Cordillera –que aún espera obras de mitigación prometidas por el actual Presidente–, sino que se ha asistido a una especie de toma y daca entre el gobierno central y la alcaldía de Santa Tecla, ante los intentos de esta última de frenar la voracidad de algunos empresarios de la construcción sobre esta sierra.

La aprobación de la *Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres* (LPCPMD), en agosto del 2005, se vendió como un genuino esfuerzo por contrarrestar los problemas medio ambientales del país. No obstante, al realizar un análisis de la misma, presenta varias deficiencias. En primer lugar, adolece falta de efectividad. Aunque dicha ley ya fue aprobada y promulgada, no se ha nombrado al Director General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres de la Comisión Nacional de Emergencias, prevista por la misma. Por otra parte, ya debería establecerse la Comisión Nacional de Prevención y Mitigación de Desastres, puesto que es ésta la máxima entidad de decisión, según la normativa en comento.

Sin estas medidas los otros organismos dependientes del Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres (comisiones departamentales, municipales, comunales y el consejo asesor) tampoco podrán funcionar. Asimismo, no ha podido entrar en función el Consejo Asesor, integrado por el Sistema Nacional de Estudios Territoriales (SNET) y Facultades de Ingeniería de algunas universidades. Aun falta la publicación del Reglamento de funcionamiento, cuya responsabilidad recae en el Ejecutivo.

Por otro lado, debe llamarse la atención sobre la equivocada decisión de la Asamblea Legislativa, impulsada desde el Ejecutivo por medio del Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de prorrogar la existencia de los basureros a cielo abierto, ubicados en la Cordillera de Bálsamo. Según miembros de organizaciones ambientalistas, el botadero está en una zona de abundantes recursos forestales, animales y acuíferos de la Cordillera del Bálsamo, y la contaminación del aire ya está perjudicando a varias comunidades cercanas⁵. Es

⁴ Cfr. Comité de Emergencia Nacional (COEN). *Plan de Emergencia para atender los eventos derivados por la temporada lluviosa del 2005*. Relacionado con: Servicios Nacional de Estudios Territoriales (SNET). *Boletín No. 26: Condiciones para generar Deslizamientos de Tierra*. Publicación de 18 de octubre de 2005; y, Consorcio C. Lotti – Enel.Hydro. *Informe Ejecutivo: Investigación Geotécnica Integral En La Cordillera El Bálsamo, Al Sur De Santa Tecla, Entre Las Colonias Las Delicias Y Las Colinas*. Diciembre de 2001.

⁵ Cfr. El Diario Co Latino. *Congreso investigará destrucción de Cordillera de El Bálsamo*. Publicación de 4 de enero de 2006. Véase la página electrónica:
<http://www.diariocolatino.com/nacionales/detalles.asp?NewsID=10701>

preocupante para la Procuraduría que las autoridades estatales no tomen las medidas adecuadas para garantizar a los habitantes de estas zonas el Derecho a un Medio Ambiente Sano y Equilibrado, entendiendo que éste procura el goce pleno de la dignidad humana a la dignidad de la persona. Así, todos los sectores políticos que promovieron y aprobaron la prórroga se vuelven cómplices de la falta de una política integral de tratamiento de los desechos.

Es evidente que el Estado Salvadoreño no ha cumplido con sus responsabilidades en materia ambiental. Nuestro país carece aún de una política de uso adecuado y eficaz de los suelos. Eso último se ve reflejado en el incremento de construcciones caóticas, cuyos responsables siquiera se preocupan de obtener los permisos de construcción correspondientes. Así, se amplían las áreas urbanas en zonas no aptas para tales actividades. De esta manera, no sólo se incrementa el riesgo sino que se incrementa la deforestación progresiva del territorio nacional. Ante esta realidad, es necesario llamar la atención a los funcionarios públicos, encargados de crear y aplicar las políticas de ordenamiento territorial, para que dejen de lado los intereses partidarios y, enfocarse en las necesidades de los habitantes de las zonas de alto riesgo.

Aunado a ello, esta situación sólo ha venido a corroborar que la mayoría de las personas que reside en el territorio nacional, en razón de su vulnerabilidad, se ven imposibilitadas al acceso a una vivienda adecuada dotada de los servicios básicos mínimos, tales como agua limpia y servicios sanitarios⁶.

Ante todo lo anterior, la Procuraduría sostiene que sería irresponsable considerar que la problemática de los salvadoreños y salvadoreñas en situación de riesgo consiste en una responsabilidad individual de las personas que deciden libremente vivir en esta situación. La principal responsabilidad del caso recae sobre el Estado, al no cumplir con su deber de adoptar las medidas suficientes y adecuadas para revertir la situación de vulnerabilidad en que viven miles de salvadoreños y salvadoreñas a lo ancho y largo del territorio nacional.

3.2. RESPONSABILIDAD ESTATAL EN ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

A principios del presente año, vecinos de la playa El Icacal, Municipio de Intipucá, La Unión, alertaron a la División de Medio Ambiente de la Policía

⁶ En opinión del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, el derecho a la vivienda no se debe interpretar en un sentido estricto o restrictivo que lo equipare, por ejemplo, con el cobijo que resulta del mero hecho de tener un tejado por encima de la cabeza o lo considere exclusivamente como una comodidad. Debe considerarse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte. Y así debe ser por lo menos por dos razones. En primer lugar, el derecho a la vivienda está vinculado por entero a otros derechos humanos y a los principios fundamentales que sirven de premisas al Pacto. Así pues, "la dignidad inherente a la persona humana", de la que se dice que se derivan los derechos del Pacto, exige que el término "vivienda" se interprete en un sentido que tenga en cuenta otras diversas consideraciones, y principalmente que el derecho a la vivienda se debe garantizar a todos, sean cuales fueren sus ingresos o su acceso a recursos económicos. En segundo lugar, la referencia que figura en el párrafo 1 del artículo 11 no se debe entender en sentido de vivienda a secas, sino de vivienda adecuada.

Nacional Civil (DMA) sobre la existencia de una treintena de tortugas marinas muertas, algunas en aparente grado de descomposición. Los quelonios correspondían a especies en peligro de extinción. Asimismo, encontraron una osamenta de un delfín.. En el transcurso de los días, siguieron apareciendo muertas especies marinas en diferentes sectores del litoral salvadoreño.

En el momento en que se escriben estos comentarios aún no hay unanimidad entorno a la causa de la muerte de las tortugas. Las autoridades del MARN la atribuyen a la ingesta de algas marinas que liberan toxinas, causantes de la denominada «Marea Roja » en las costas salvadoreñas. El Instituto de Ciencias del Mar de la Universidad de El Salvador, por su parte, ha sostenido que una variedad de microalga es la responsable del hecho sin precedentes en la historia del país. Asimismo, el director del referido estudio, manifestó que las actividades pesqueras cada año son causa de las muertes de muchas tortugas marinas.

La Constitución de la República, expresa que «se declara de interés social la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales»⁷. Para la Procuraduría es indispensable señalar la obligación del Estado salvadoreño de realizar todas las acciones positivas que se encuentren a su alcance, para preservar la fauna marítima en extinción, con el objetivo primordial de garantizar el derecho a un medio ambiente sano y equilibrado.

El ordenamiento jurídico secundario del país, retoma este objetivo en la Ley de la Conservación Silvestre, al señalar como responsable al MARN de la protección y conservación de la vida silvestre entendiéndose también, especies en peligro de extinción como las tortugas marinas, además de señalar el respeto de las disposiciones de protección a estas especies por Tratados Internacionales que protegen su conservación, sancionar a los individuos que realicen actuaciones en detrimento de dicho objetivo, y solicitar ayuda a expertos internacionales para lograr la preservación de la vida silvestre⁸.

Asimismo, existe en el ordenamiento jurídico internacional el reconocimiento a la protección y conservación de las especies en extinción, en las cuales impone deberes al Estado de El Salvador. Éstos incluyen: cumplir los principios contenidos en la Declaración de Río de 1992 sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Hacer de la protección al medioambiente parte integrante del desarrollo⁹. Además, «aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente»¹⁰.

⁷ Artículo 117 de la Constitución de la República.

⁸ Cfr. Artículos 5, 6 literal k); 26 literal c); y, 41 de la Ley de Conservación de la Vida Silvestre.

⁹ Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992, principio 4.

¹⁰ Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992, principio 15.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce el Derecho a un Ambiente Sano, al estipular que «Los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente»¹¹. La protección del medio ambiente, por su amplitud y ámbito de abstracción, trasciende los límites de la subjetividad para constituirse en un derecho individual, pasando por afectación a grupos colectivos hasta dimensionarse hacia toda la humanidad. De todo ello, se sustenta la obligación del Estado salvadoreño de actuar con toda diligencia para preservar las especies en extinción.

Esta actuación estatal en materia ambiental debe de ser inmediata, sin importar que no exista resultados definitivos o concluyentes, que determinen la verdadera causa del riesgo ambiental. Asimismo, el Estado debe tomar la iniciativa y realizar todas las acciones para salvaguardar el derecho al medio ambiente. La mayor parte de los daños ambientales son permanentes y difícilmente subsanables. Por esta razón, los pilares del derecho ambiental que operan en este sentido, son el principio de prevención¹² y el principio precautorio¹³.

El Estado debe asegurar y garantizar la aplicación del principio precautorio para preservar la fauna y la flora del país, de tal manera que cumpla con el mandato constitucional y legal de la protección y conservación de las especies en extinción. Para esto, las instituciones deben contar con los medios adecuados para realizar su labor preventiva y precautoria. En otras palabras, se han de proveer los medios materiales y humanos al MARN, MAG, y otras instituciones estatales, para llevar a cabo con eficacia las obligaciones de protección y conservación de las especies en extinción.

El Salvador en su actuar ante la mortandad de las tortugas en peligro de extinción, deja muchas dudas sobre, si existe una política pública preventiva y precautoria para el medio ambiente; ya que existe una ineficaz inspección de los métodos de pesca por los barcos pesqueros, camareros y atuneros que se desplazan en baja y alta mar, sin considerar que se expone a un peligro inminente la extinción de estas especies, y lo que es peor, una alteración del equilibrio medioambiental.

3.3. RÍO ANGUE, SÍMBOLO DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

El comportamiento de las autoridades públicas, en torno al derecho al medio ambiente sano en El Salvador, presenta una conducta ambivalente. Por un

¹¹ Artículo 11.2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

¹² El principio de prevención importa en la adopción por parte de las autoridades gubernamentales, de las medidas necesarias, judiciales y administrativas, para que no se llegue a consumir el daño ambiental. En los casos en que el daño ambiental puede afectar también derechos humanos, es procedente la aplicación del principio de prevención por la vía de las medidas cautelares.

¹³ El principio precautorio específicamente regula la manera en que se debe actuar cuando la ciencia no da respuestas definitivas. Cuando la realización de una actividad genere dudas razonables acerca de la posible existencia de un perjuicio ambiental, la falta de certeza científica no podrá ser argumentada para justificar la realización del hecho potencialmente peligroso.

lado, sigue reproduciéndose una serie de patrones que en nada contribuyen a la vigencia de este derecho, como se ha corroborado en los casos anteriores. Pero, a su vez, se destacan algunas acciones que podrían calificarse de avances en la protección del mismo. Específicamente, es el caso del Río Angue, en el cual se produjeron hechos que, de seguir en esa tendencia, podría concluirse que ciertas autoridades gubernamentales han tomado conciencia sobre la importancia y la necesidad de procurar el equilibrio ecológico.

Concretamente, la Procuraduría considera al Río Angue como un símbolo ecológico. En el mes de octubre del pasado año, un grupo de habitantes del cantón San Jerónimo, municipio de Metapán, denunció ante la PDDH¹⁴ el grave daño ecológico por la extracción de materiales pétreos no renovables de su cauce, por parte una empresa privada¹⁵.

Ante esta denuncia, la Procuraduría tomó las medidas necesarias, con base a sus competencias constitucionales, para intentar salvar el río. Oportunamente, el MARN adoptó las medidas preventivas referentes a la clausura del referido proyecto. Se interrumpió la extracción de los materiales pétreos, salvaguardando los ecosistemas presentes en el sitio¹⁶.

En el caso *sub examine* ha sido evidente que con la oportuna intervención de la PDDH, de la sociedad civil organizada y la diligente actuación del Ministerio de Medio Ambiente se ha podido detener el daño al ecosistema del río Angue y con ello, se impidió «la construcción social del riesgo», al cesar los factores de vulnerabilidad de las comunidades aledañas.

El Río Angue se convirtió en un icono de protección al medio ambiente. Del ejemplo de colaboración entre ciudadanos, la Procuraduría y el MARN se puede seguir fomentando la consolidación de una sociedad organizada en consecución de la justicia, sobre la base del cumplimiento de las normas o disposiciones que garantizan el pleno desarrollo de la dignidad humana. El *cas d'espèce* sentó un precedente de organización de la sociedad civil y eficacia del aparato estatal en la resolución de graves afectaciones ecológicas.

La Procuraduría reitera que ante “el problema ambiental” no se trata simplemente de proteger los recursos naturales en sí, como de abordar el problema de manera completa, atendiendo a la vez a sus dimensiones social, económica, política, cultural e ideológica. En este sentido, un tema urgente es la actuación de las instituciones nacionales en la formulación e incorporación de nuevos estándares y políticas en materia de derechos humanos, en especial de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y, recientemente, los llamados derechos ambientales.

¹⁴ El 10 de octubre de 2005, un grupo de lugareños del Cantón San Jerónimo, Municipio de Metapán; en representación de los 7000 habitantes de la zona.

¹⁵ El proyecto se denominaba “Cantera Prexcon Río Angue”, propiedad de la sociedad Salazar Romero, S. A de C. V.

¹⁶ Resolución del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales de 10 de noviembre de 2005

Sin menoscabo de la respuesta diligente de las autoridades en el caso citado, la PDDH cree oportuno indicar que las obligaciones positivas y negativas del Estado que le imponen los derechos humanos no han cesado. Para que lleguen a ser efectivos estos derechos deben ser de carácter permanente y continuo. Bajo esa óptica, insta a las autoridades competentes en materia de medio ambiente a adoptar las acciones correspondientes para dar cumplimiento efectivo a sus obligaciones objetivas. Inclusive, en el caso que sea necesario, utilizar los recursos legales para iniciar una acción penal por la comisión de los delitos ambientales¹⁷.

4. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

La necesidad de garantizar la vigencia de los Derechos Civiles y Políticos tiene su basamento en la Constitución de la República y en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. De ahí que su tutela y promoción sean una tarea primordial para la PDDH. A lo largo del mes de enero, se ha dado un seguimiento especial a la observancia de los mandatos constitucionales por parte de las autoridades estatales. A este respecto, la Procuraduría ha intervenido sobre varios temas como son las reformas migratorias anunciadas en los Estados Unidos, la agudización de la crisis del sistema penitenciario y el inicio oficial de la campaña electoral.

4.1. REFORMAS MIGRATORIAS EN EE.UU.

A raíz de los ataques terroristas en varias ciudades estadounidenses, el 11 de septiembre del 2001, una psicosis de miedo se apoderó de esta nación y, en buena medida, el racismo, la xenofobia y el irrespeto por las normas internacionales en materia de derechos humanos han caracterizado algunas decisiones políticas y migratorias de las autoridades de este país.

Así, la Procuraduría ha elevado su voz en contra de un proyecto de Reformas migratorias en discusión actualmente en el Congreso de los Estados Unidos. Un pronunciamiento de la PDDH al respecto, subraya que “las noticias de que la ley HR 4437 someterá a los y las inmigrantes a condiciones onerosas de libertad condicional o encarcelamiento antes de su deportación, extenderá las estrategias de control migratorio al interior de los Estados Unidos, profundizará la militarización de la región fronteriza, criminalizará el estatus migratorio irregular autorizará la construcción de cinco bardas dobles en la frontera con México a lo

¹⁷ Con base al artículo 263-C del Código Penal Salvadoreño.

largo de los estados de California, Texas, Arizona y Nuevo México, están causando preocupación entre los gobiernos de la región han motivado una importante campaña de denuncia y rechazo por parte de grupos que defienden a los inmigrantes”.

La PDDH no obvia los derechos y obligación que tienen las autoridades estadounidenses de tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de sus habitantes. Pero, sostiene que éstas no tienen que ir en detrimento de los derechos inalienable de la persona humana. Por lo mismo, en virtud al carácter universal de estos derechos, se sustenta la obligación de esta institución a hacer público su consideración sobre el tema. De igual manera, exige a las autoridades salvadoreñas la defensa de los derechos de los compatriotas que pudieran resultar afectados por las medidas discriminatorias anunciadas en los Estados Unidos.

«Aunque debe reconocerse que cada gobierno tiene la legítima facultad de dictar las políticas que considere convenientes para proteger la seguridad económica sociales de sus nacionales –dice el pronunciamiento-, como Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos me veo en la obligación de pronunciarme al respecto, en cumplimiento de mi mandato constitucional de velar por el respeto y la garantía de los mismos y en atención al carácter universal de los derechos humanos que implica que deben ser protegidos y garantizados en cualquier lugar, independientemente de la nacionalidad, color, raza, sexo y condición social o jurídica de las personas».

Asimismo, la Procuraduría hace la siguiente exhortación a las autoridades encargadas de velar por los intereses de los salvadoreños en el exterior: «debe[ría]n poner especial atención en las limitaciones que podrían significar estas reformas a las pocas libertades con las que hasta el momento desarrollan su labor productiva [las y] los salvadoreños que se encuentran en los Estados Unidos, con base en lo cual deben realizar las acciones que sus obligaciones legales les imponen para cumplir su función de ser garantes de los derechos humanos”.

4.2. CRISIS PENITENCIARIA

Lamentablemente, el año inicia con una nueva agudización de la crisis penitenciaria, sin que el Estado salvadoreño tome conciencia de las obligaciones que le imponen la Constitución de la República y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, respecto a las personas privadas de libertad. De esa manera, con su actuar, sigue fomentando la impunidad de las sistemáticas violaciones que estas personas sufren, provocando el descontento de las mismas y sus familiares. Por otro lado, se continúa consumando una grave inobservancia al principio de readaptación de los “delincuentes”, lo cual debería constituir la piedra angular del sistema penitenciario.

Hay que enfatizar que el problema en sí mismo, no radica en la calidad de la legislación escrita de nuestro país -- pese a que el régimen carcelario producto del Artículo 103 de la Ley Penitenciaria es contrario a ciertos estándares nacionales e internacionales de protección¹⁸. Los principales escollos se encuentran en una perniciosa combinación de corrupción, faltas de profesionalismo de los custodios de las prisiones y la incapacidad de adoptar políticas públicas eficaces para evitar la conculcación de los derechos de esta población en específico. Finalmente, se observa poca diligencia y seriedad de las instituciones competentes para resolver los endémicos problemas de este sistema.

Como si todo lo anterior no fuera suficiente, en los últimos meses se ha percibido un intento por parte de altos funcionarios estatales de utilizar el agravamiento de la crisis penitenciaria como parte de una estrategia “electoral-partidario”¹⁹. Este tipo de comportamiento ignora las verdaderas causas del agravamiento de la crisis penitenciaria, retrasa la adopción de medidas que ayuden a prevenir los amotinamientos u otros hechos que alteren el orden en los Centros Penales.

El Estado no cumple con su responsabilidad de garante de los derechos humanos y del orden tanto frente a la población reclusa, como frente a la población en general. Dos razones sostienen esta consideración. Por un lado, la escasa protección y garantía de los derechos que no les han sido restringidos a los internos e internas. Por otro lado, por la falta de voluntad en corregir las fallas en el sistema, en cumplimiento con la Constitución que manda una diligente organización de *“los centros penitenciarios con objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos”*²⁰.

No cabe duda de que el Estado salvadoreño está obligado a brindar, al menos, las condiciones mínimas compatibles con la dignidad de las personas privadas de libertad mientras permanezcan en los centros penales²¹, bajo el supuesto que éstas incidirán positivamente en su readaptación social.

Al confrontar la capacidad de recepción carcelaria con la población interna actual sólo se puede deducir que, el sistema penitenciario salvadoreño no cumple con sus cometidos. La infraestructura ha sido diseñada para albergar 7,312

¹⁸ Véase: Artículo 27 de la Constitución de la República, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Convención Americana sobre Derechos Humanos, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (1955); el Conjunto de principios de las Naciones Unidas para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (1988); entre otros.

¹⁹ Véase: la Prensa Gráfica. *Gobernación cuestiona a ONG*. Publicación de 5 de diciembre de 2005; en el Diario de Hoy. *Aseguran que reos planean tomas*. Publicación de 8 de enero de 2006; y, la Prensa Gráfica. *Gobernación denuncia plan desestabilizador*. Publicación de 10 de enero de 2006.

²⁰ Artículo 27 de la Constitución de la República.

²¹ Cfr. Corte I.D.H., *Caso de las Penitenciarías de Mendoza*. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 18 de junio de 2005; considerando séptimo. Cfr. Corte I.D.H., *Caso “Instituto de Reeducción del Menor”*. Sentencia de 2 de septiembre de 2004. Serie C No. 112, párr. 159.

personas privadas de libertad; sin embargo, en enero de este año se encontraban 12,397 internos e internas²². De manera que supera casi un 70% de su capacidad, lo cual genera una serie de inconvenientes que en nada coadyuvan al cumplimiento de su función social. Por ello, en reiteradas ocasiones, la PDDH ha enfatizado la necesidad de adoptar políticas que disminuyan la sobrepoblación de los centros penitenciarios.

La Procuraduría considera que esta crisis únicamente refleja la inexistencia de una propuesta integral para adoptar e implementar una política pública, cuyo propósito sea potenciar el sistema de justicia penal, especialmente, la gestión y administración de los centros penales. Así, deberían dejarse discursos fútiles para centrar todos los esfuerzos en organizar el andamiaje estatal para corregir muchos de los problemas endémicos del sistema penitenciario salvadoreño; pero, ante todo, haciendo prevalecer los parámetros constitucionales e internacionales en materia de protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

4.3. (IN) SEGURIDAD CIUDADANA AL INICIO DEL 2006

Increíblemente, en un año electoral como éste, uno de los pocos consensos que existen es que El Salvador es el país más violento de América. Actualmente, la violencia, la delincuencia y la inseguridad se han constituido en unas de las mayores preocupaciones de la población, afectando la calidad de vida de las personas e, incidiendo negativamente en el desarrollo humano y la consolidación de la gobernabilidad democrática.

Frente al consolidado de las cifras de homicidios en el resto del continente, del año recién pasado, no se puede ignorar que en gran parte de la región centroamericana este problema es endémico y, por su parte, exacerbado en el territorio salvadoreño. En el país se reportó una tasa anual de 54.7²³ homicidios por cada cien mil habitantes. Esta cifra posiciona a El Salvador en el primer lugar en homicidios en América Latina durante 2005. Asimismo, de la misma se infiere que hubo un incremento de 13.7 homicidios por la misma cifra respecto de 2004²⁴; específicamente, de enero a noviembre de 2005, la Policía Nacional Civil (PNC) reportó 633 homicidios más que el acumulado de 2004²⁵.

²² Fuente: Departamento penitenciario y menores de la PDDH

²³ Véase la Prensa Gráfica. *Revista Enfoques*: Los 20,000 km más letales. Publicación de 15 de enero de 2006.

²⁴ En El Salvador, para el 2004, la tasa de homicidios fue de 41 por cien mil habitantes. Véase: Mockus, A. y Acero Velásquez, H. *Criminalidad y violencia en América Latina: la experiencia exitosa de Bogotá*. Seguridad Sostenible, Edición 22. 24 de mayo de 2005.

²⁵ Según reportes de la PNC, de enero a noviembre de 2005 hubieron 3 mil 395 homicidios, frente a los 2 mil 762 que se cometieron en todo el 2004.

Es preocupante que, aún con la presencia de estos altos índices, las autoridades no se percaten que las acciones realizadas para menguar la crisis no han dado resultado; inclusive, los “concejos”²⁶ o “planes” de seguridad ciudadana implementados por los dos últimos gobiernos han sido contraproducentes; ya que a casi un año de haber intentado implementar “el plan antihomicidios”, no se haya reducido el índice de éstos. Incluso podría señalarse que a más de dos años del inicio del “plan Mano Dura” y “el plan súper Mano Dura” los índices de violencia sólo han aumentado. El fracaso de “las políticas de seguridad ciudadana” se demuestra en el incremento de las empresas de seguridad privada, que lejos de resolver el problema en el goce y disfrute de este derecho, convierten a la seguridad personal en un producto del mercado.

No cabe duda alguna que la sociedad salvadoreña se encuentra sumida en una espiral de violencia. En la misma, se refleja la incapacidad de las instituciones del estado para resolver tanto los conflictos privados –entre particulares-, como los conflictos estructurales. En ese sentido, bajo ninguna circunstancia se puede afirmar que existirá seguridad ciudadana sin la tutela efectiva y el disfrute efectivo de aquellos derechos humanos inherentes al concepto de seguridad y dignidad humana²⁷. Aun menos, sin la construcción de una conciencia de cultura ciudadana.

En la medida en que no exista la voluntad de crear una verdadera política criminal, que sea científica e integral, que tome en cuenta las causas y los agentes de la violencia; no podrá construirse una sociedad más justa ni establecerse una convivencia nacional con base en el respeto de la dignidad humana, en la democracia y la justicia²⁸. De continuar, seguirá siendo frecuente la adopción de “soluciones cosméticas” que, únicamente, provocan el debilitamiento de la institucionalidad estatal y que, sobre todo, fragmentan la fe en encontrar en el Estado una solución pacífica a la convivencia humana.

En consecuencia, la Procuraduría puntualiza que la crisis de seguridad ciudadana que se vive en el país no se reduce sólo al alto índice de homicidios, sino que se extiende hacia otros factores de relevancia nacional. Contrariamente, las autoridades gubernamentales convencidas en mantener el sofisma que a través de acciones superficiales se superará la crisis de inseguridad, las siguen reproduciendo. Muestra de ello han sido los recientes cambios de titular de la Policía Nacional Civil y del Viceministerio de Seguridad Ciudadana; así como, las anunciadas reformas penales que sólo endurecen las penas, sin un estudio jurídico y social previo.

²⁶ En julio de 2005 se creó el Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana, el cual debía presentar a más tardar en octubre una propuesta para enfrentar la violencia y la delincuencia, que según el gobierno se traduciría en propuestas de reformas de ley y en la creación de una política que logre reducir la violencia en el país.

²⁷ Entre ellos podremos encontrar integridad personal, al trabajo, un nivel de vida digno, libertad, etc.

²⁸ Como lo establece el Preámbulo de la Constitución de la República.

Ante todo, la PDDH está convencida que el Estado salvadoreño no ha dejado de caracterizarse por tomar medidas “reactivas”, que sólo focalizan ciertas expresiones del problema, por lo que éstas, más que una solución, se han convertido en una serie de obstáculos para la consolidación de la seguridad y la democracia. Por lo mismo, retrasan la adopción de medidas oportunas que permitan garantizar la seguridad ciudadana, lo único que generan es la publicidad en los medios y en la mayoría de los casos, son manifiestamente contrarias al *corpus iuris* de los derechos humanos.

La Procuraduría exige a las instituciones encargadas de velar por la seguridad ciudadana que reorienten sus esfuerzos para combatir el embate de la violencia en todas sus manifestaciones, a través de la adopción de un conjunto integral de medidas que comprendan la represión del delito y el correcto funcionamiento institucional, pero también la prevención y la rehabilitación. Demanda que el tema de la criminalidad sea analizado a fondo, es decir, que se busque la raíz del problema y luego se generen políticas y medidas estructurales, con fundamento, que prevengan y no sólo intenten mitigar los resultados.

4.4. INICIO OFICIAL DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

La campaña electoral que recién ha iniciado también es motivo de preocupación para la PDDH. Por un lado, llama la atención la persistencia de la violencia y el enfrentamiento sangriento como mecanismo de expresión política. Por otro lado, exhorta a los responsables del organismo electoral a que cumplan con sus responsabilidades constitucionales respecto del evento electoral.

Desde el primer día de inauguración de la campaña, se han venido enfrentando violentamente activistas de ARENA y del FMLN. La violencia gratuita desatada, en la que varias personas han salido lesionadas, demuestra que los activistas de los partidos aún no han incorporado una de las reglas elementales de la democracia: el respeto a la libertad de los contendientes a expresar libremente sus preferencias electorales. Sin duda, en esta materia, tienen una gran responsabilidad los dirigentes de los partidos políticos. Son quienes deben exigir la contención a sus militantes; tienen que exigir el respeto al derecho a la libre expresión y manifestación política.

La incapacidad para observar estas mínimas reglas de cohabitación por parte de los líderes políticos demuestra que, 14 años después de la firma de los Acuerdos de Paz, aún falta mucho por consolidar una cultura política de paz en el país. Por eso, la Procuraduría insta a los responsables políticos y a sus activistas a respetar las leyes que rigen la competencia electoral. Es inaceptable que desde estas organizaciones políticas se siga contribuyendo a aumentar la situación de inseguridad que ya prevalece en la sociedad.

Hablando del respeto a las leyes electorales, es lamentable la falta de protagonismo del Tribunal Supremo Electoral (TSE) en esta materia. Este

organismo ha incumplido persistentemente con su responsabilidad de hacer respetar las leyes electorales a los partidos en contienda. Si bien es cierto que en esta materia la institución policial y la Fiscalía no están cumpliendo con su papel de perseguir a quienes atentan contra la vida y los bienes de los demás salvadoreños y salvadoreñas; también no es menos la inconsistencia mostrada por el tribunal electoral en este tema. Ahí, dominan los intereses de los partidos, quienes imponen los intereses de sus dirigentes, no obstante que éstos riñan con las leyes de la República.

Desde hace cierto tiempo, la Procuraduría, junto con otras organizaciones sociales, viene sosteniendo que un camino de solución a este nivel de inoperancia del TSE, pasa por adoptar una nueva concepción de la organización del mismo. Dicho de otra manera, se ha sostenido que hay que reconfigurar la institución para que no sea gobernado por representantes de los partidos. Hasta ahora, puesto que esta reforma depende de los mismos partidos, no se ha podido avanzar en el mismo. Ante las denuncias e insatisfacciones que algunos ya han empezado a externar, en torno a la incapacidad por hacer respetar la ley electoral, la falta de transparencia, y confianza en los resultados electorales por parte del TSE, la Procuraduría aprovecha para recordar a los dirigentes de la partidos que ya es tiempo de impulsar las reformas tan anheladas por la sociedad.

5. DERECHOS DE LA NIÑEZ

5.1. PÓLVORA: UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA DE LA NIÑEZ

Año tras año, las celebraciones de navidad y de fin de año dejan un saldo preocupante de lesionados por quemaduras. La red hospitalaria del país atendió en las anteriores festividades a unas 300 personas, la mayoría niñas, niños y jóvenes que habían sufrido lesiones por quemaduras, relacionados directamente con el mal manejo de productos pirotécnicos. Asimismo, el Ministro de Salud manifestó que «el 80 por ciento de los pacientes quemados es menor de 29 años. Más de la mitad requirió hospitalización»²⁹.

A pesar de que las estadísticas representan un descenso con respecto al año anterior, las autoridades siempre aducen que el problema es la prevención y la ausencia de supervisión capacitada por parte de los padres o personas que tienen a su cargo el cuidado de los niños. Sin embargo, es lamentable que las autoridades estatales trasladen la responsabilidad a la población, en lugar de realizar gestiones necesarias para frenar el alto índice de niñez y juventud quemada en esta época del año.

Para el Estado representa un gasto oneroso la atención que se le da a cada lesionado por quemadura de pólvora. De acuerdo a cifras del Ministerio de Salud, se gastó \$ 230 mil en quemados durante las fiestas de fin de año. Cada día de atención en un hospital de la red nacional le cuesta al Estado unos \$2 mil. Además

²⁹ El Diario de Hoy. *Salud gastó \$230 mil en quemados*. Publicación de 5 de enero de 2006.

de las serias complicaciones físicas que las y los niños tendrán que soportar para toda su vida, como son ayuda profesional psicológica, ayuda profesional especial para su rehabilitación, prótesis y otros aparatos para capacidad especial, cicatrices de las quemaduras, etc.

Al principio del año pasado, la Asamblea Legislativa emitió un decreto otorgando un plazo de 15 meses para que, los productores de artefactos pirotécnicos llenaran los requisitos de seguridad mínimos señalados por la Ley para el Control y Regulación de Armas y Explosivos, Sustancias y Productos Similares (LCRAESPS); así como también, los requisitos señalados por el Reglamento Especial para el Control y Regulación de Artículos similares a Explosivos, Sustancias y Productos Pirotécnicos (RECRAESPP).

Asimismo, una Asociación de productores de artefactos pirotécnicos, presentó un Anteproyecto que regula el manejo de la pólvora, aduciendo que los responsables de los accidentes son los establecimientos, conocidos como coheterías, que no se encuentran autorizadas por las autoridades señaladas en RECRAESPP. Estas coheterías ilegales no cuentan con medios y condiciones adecuados para la elaboración de productos pirotécnicos.

Se han realizado campañas de concienciación acerca del daño que puede producir el mal manejo de los productos pirotécnicos, sin embargo, éstas no han arrojado los resultados esperados. Por un lado, la Asamblea Legislativa ha engavetado, desde octubre del año pasado, el Anteproyecto de Ley que pretende regular el uso y comercialización de los productos pirotécnicos. Además, las Alcaldías Municipales, a quienes es conferida la potestad normativa, no han dictado alguna Ordenanza Municipal necesaria para regular un hecho que causa grandes perjuicios a la niñez.

En el ordenamiento jurídico de nuestro país, se regula el registro, exportación e importación, fabricación, almacenamiento, comercialización, transporte, utilización y fiscalización e inspección de los productos pirotécnicos³⁰. El encargado de tal fiscalización es La Comisión Técnica de Evaluación y Control (CTEC), junto con la Fiscalía General de la República. Sin embargo, en la realidad han sido poco eficaces en el control del uso de la pólvora. La normativa se encuentra vigente desde el año 2004 y las estadísticas de quemados por pólvora, especialmente los niños y niñas, se mantienen muy altas, sin que existan medidas oportunas o preventivas para evitar tales desgracias.

Si bien es cierto, los padres son los representantes legales de los niños y, tienen el deber de protección y asistencia de los mismos, debe ser prioridad de El Estado garantizarles todos sus derechos. El Estado ratificó la Convención de los Derechos del Niño, cuyos principios básicos destacan el interés superior del niño. El Estado tiene la obligación de garantizar la protección y el cuidado del bienestar

³⁰ Véase el Reglamento Especial para el Control y Regulación de Artículos similares a Explosivos, Sustancias y Productos Pirotécnicos, artículo 60.

de los niños y las niñas, adoptando todas las medidas administrativas y judiciales adecuadas para realizar este mandato legal³¹.

Así entendido, el Estado debe de adecuar su ordenamiento jurídico para salvaguardar estos derechos. En otras palabras, se debe de legislar de acuerdo al fin de protección y garantía de los derechos humanos. Además, la legislación debe ser puesta en práctica con la eficacia necesaria para lograr su cometido. Sin embargo, en el *cas d'espèce*, la iniciativa ciudadana de anteproyecto de ley, no ha sido escuchada por las y los diputados. El único cuerpo legal existente que regula el uso y comercialización de los productos pirotécnicos, no goza de una verdadera eficacia, esto es, que genere un verdadero impacto en la reducción de la niñez y la juventud quemada por la causa del mal manejo de productos pirotécnicos.

5.2. DERECHO A LA EDUCACIÓN Y EL INICIO DEL AÑO ESCOLAR

Como consecuencia de las últimas emergencias producidas por la erupción del volcán Ilimatepec y del huracán Stan, 12 mil alumnos y alumnas matriculadas en catorce centros escolares en el país no han podido iniciar el año escolar, programado para el 16 de enero del presente año. Dichos centros de enseñanza están siendo utilizados actualmente como albergues para unas 2 mil 73 personas, damnificadas a consecuencia de los fenómenos naturales anteriormente citados.

Los fenómenos climatológicos y la erupción volcánica, obligaron a los gobiernos Central y Local, junto con otras instituciones, a poner en marcha el Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, ocupando como albergues los referidos centros escolares, bajo la declaración de un estado de emergencia, el cual fue superado mucho tiempo atrás.

Las atribuciones conferidas por esta Ley al Ministerio de Gobernación es de “organizar y mantener un sistema de prevención, orientación, mitigación y respuesta a desastres y emergencias de cualquier naturaleza”, el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano le compete “velar porque la población tenga vivienda digna”. A las Alcaldías Municipales les compete la “promoción de la educación para la población escolar y el desarrollo de programas de vivienda y renovación urbana”.

Las carteras anteriores, le corresponden un rol diferente en la emergencia realizada. Pero además, les corresponde el seguimiento a estos roles posterior a los desastres, no puede quedar en una acción reactiva, que si bien es cierto, representa una respuesta inmediata, también es seguro que no podrá sostenerse para un futuro. El Estado en esta situación se encuentra obligado a darle solución, en un extremo, a garantizar el derecho a la educación de los niños y niñas. En el otro extremo, debe de diseñar e implementar una política habitacional integral, que posibilite a los miles de damnificados acceder a una vivienda digna.

³¹ Artículo 3.2 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

El Derecho a la Educación es entendido desde la perspectiva de los Derechos Humanos como “el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad”. Se encuentra asociado al fortalecimiento de los derechos humanos con “el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz”. Asigna a la educación un rol central en la capacitación de las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, y el desarrollo personal de cada individuo.

De esta manera, el Estado no puede dejar de lado la obligación de garantizar el goce del derecho a la educación a los niños y niñas del país. El Sistema Interamericano de Derechos Humanos establece que el Estado debe cumplir con tres tipos o niveles de obligaciones con respecto al Derecho a la Educación³²: Respetar, proteger y cumplir. A su vez, la obligación de cumplir consta de la obligación de facilitar y la de proveer³³.

El Estado de El Salvador a través del Ministerio de Educación cumple con la obligación de respeto al derecho a la educación cuando evita medidas que obstaculicen o impidan el disfrute del referido derecho. En este caso, el Ministerio de Educación debe oponerse a toda medida que realice otra cartera del Estado en detrimento al derecho a la educación, obligando al Estado a utilizar medios alternativos para cumplir con sus otras obligaciones y que no pongan en riesgo el disfrute pleno de la educación.

Asimismo, el Estado de El Salvador a través del Ministerio de Educación cumple con la obligación de proteger, en la medida que adopte todas las acciones para que el derecho a la educación no sea obstaculizado por terceros. En este sentido, el Estado debe adelantarse a las emergencias y realizar una política de prevención, que implique una ubicación oportuna, para que los niños afectados puedan incluirse al sistema nacional de educación lo más pronto posible sin ningún obstáculo.

Por último, El Estado le da un efectivo cumplimiento al derecho a la educación, cuando adopta medidas positivas que permitan a individuos y comunidades disfrutar del derecho a la educación y les presten asistencia. Esto se configura en el caso analizado porque un sector importante de la población estudiantil no ha podido iniciar las clases, debido a que las autoridades están haciendo un uso inadecuado de sus centros educativos.

6. DERECHOS DE LA MUJER

6.1. FEMINICIDIOS INSEGURIDAD E IMPUNIDAD

³² Artículo 13 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

³³ Véase la Observación General No. 13, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Promulgada en el 21° período de sesiones de 1999. Párr. 46 y 47.

Aún está lejos la plenitud de la garantía del goce y disfrute de los derechos humanos de las mujeres. Lo anterior, se hace visible en que el año recién pasado la tasa de homicidios de féminas sufrió un significativo incremento de 55%, aproximadamente, en relación con los ocurridos en 2004. Sin embargo, lo más grave es la respuesta dada por las autoridades estatales; ya que, no ha sido lo suficientemente eficaz para cumplir con diligencia las obligaciones impuestas por el derecho de los derechos humanos.

Aún cuando los asesinatos de mujeres se puedan atribuir a una gran variedad de motivos y de perpetradores, en el país no existe un estudio serio del que surja la estrategia estatal para prevenir, combatir y erradicar este vejamen. Incluso, es tal la negligencia que, en muchos de los casos, las investigaciones realizadas para determinar la autoría de los homicidios han adolecido de serias deficiencias que han obstaculizado el procesamiento y la imposición de la sanción correspondiente por los tribunales a los responsables de estos crímenes, abonando a la infalible construcción de la impunidad en el País.

En general, no todos los homicidios de mujeres son *per se* feminicidios. En cambio, sí lo es el asesinato de mujeres por el hecho de serlo, es decir, por su condición de género³⁴. Pese a ello, existe una tendencia dentro de algunos colectivos de considerar que el feminicidio ocurre de manera aislada y lo atribuyen a la violencia generalizada que, actualmente, padecen nuestras sociedades. En definitiva, esto ha contribuido a que las autoridades estatales consideren esta clase de asesinatos como “normales” o menos serios que otros.

En ese sentido, indicar la existencia del *feminicidio* es reconocer un tipo particular de crimen, cuya especificidad radica en la discriminación de género, el odio y alevosía con los que son cometidos, el afán de control y dominación que sobre las víctimas ejercen sus agresores y la enorme “*tolerancia*” social y estatal en la que son acunados.

Es claro que uno de los mayores obstáculos para enfrentar este tipo de delitos radica en la percepción “normalizada” de la *violencia recurrente y sistemática* que se ejerce hacia las mujeres, la cual trasciende toda frontera relacionada a condiciones económicas, étnicas, culturales, de edad, territoriales, etc., y ha sido vivida -en alguna de sus manifestaciones- por toda mujer en algún momento de su vida. Su naturaleza universal no sólo se lo confiere el hecho de estar presente en la mayoría de las culturas, sino porque además se erige como patrón cultural que se aprende y se manifiesta en las distintas relaciones humanas.³⁵

³⁴ Cfr. Radford, H. and Russell, D. *Femicide: The Politics of Woman Killing*. New York: Twayne Publishers, 1992.

³⁵ Algunos datos proporcionados por la Organización Panamericana de la Salud señalan que una de cada tres mujeres, en algún momento de su vida, ha sido víctima de violencia sexual, física o psicológica perpetrada por hombres. El 33% de las mujeres entre 16-49 años han sido víctima de acoso sexual. Al menos un 45% ha sido amenazada, insultada o ha visto la destrucción de su propiedad personal. En las economías desarrolladas la violencia contra las mujeres es responsable por uno de cada cinco días de vida saludable

Todo lo anterior deja al descubierto la prevalencia de las relaciones de poder desiguales entre el hombre y la mujer, la dominación sobre la mujer, la discriminación en su contra por parte del hombre y la situación de subordinación en la que se encuentra la mujer respecto de él, con el agravante de que en algunas ocasiones deja saldos fatales como el feminicidio.

En este contexto, es imperante advertir que el feminicidio es perpetuado por la incidencia de la violencia y discriminación hacia las mujeres, que no sólo es aceptable culturalmente sino que se extiende a la actuación estatal frente al fenómeno, al punto que, hoy por hoy, son muy pocos de los casos resueltos.

De hecho, el discurso de las entidades gubernamentales competentes frente a los feminicidios es de total negación del fenómeno, atribuyendo el incremento en las cifras de mujeres asesinadas al problema de “las maras” y al acrecentamiento de la delincuencia común³⁶. En consecuencia, es ineludible señalar que el actuar indiferente y discriminatorio del Estado salvadoreño constituye, además de una fragante inobservancia a su obligación positiva, una evidente revictimización.

Al respecto la Procuraduría coincide con lo manifestado por la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, luego de la visita que realizara al país durante los primeros días de febrero de 2004, acerca de que *“la respuesta oficial en esos casos demuestra que [...] la violencia contra la mujer sigue sin considerarse un delito grave”*³⁷.

La PDDH no duda que ha existido irresponsabilidad estatal en cuanto al incremento de los homicidios hacia las mujeres, de no ser así, ignoraría que el Estado tiene como centro y fin de su actuación a la persona humana. Por ende, no puede olvidar que tiene el deber de organizar todo el engranaje estatal para erradicar todas aquellas conductas lesivas a la dignidad humana, como el feminicidio.

Por ello, lamenta que la omisión del deber de actuar con *“debida diligencia”* de las autoridades estatales en la labor de prevención de estas violaciones y el tratamiento de las mismas, haya creado un ambiente de impunidad alrededor de la mayoría de estos casos, lo que representa en sí mismo un incumplimiento del deber de garantizar los derechos a las víctimas y a sus familiares.

perdidos en mujeres de edad reproductiva. Entre el 10-50% de mujeres en cada país (dónde existe datos fiables) han experimentado abuso físico de su pareja.

³⁶ El Diario de Hoy. Publicación de 16 de enero de 2005.

³⁷ Véase: Nota presentada por la señora Yakin Erturk, Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer. Nota Preliminar sobre la misión a El Salvador y Guatemala. Comisión de Derechos Humanos. Naciones Unidas. 8 de Marzo 2004.

SEGUNDA PARTE

ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES DE LA PDDH

1. TUTELA DE LOS DERECHOS HUMANOS

A continuación, se presentan las resoluciones emitidas por la PDDH durante el mes de enero. El Cuadro 1 presenta el conjunto de las denuncias recibidas y admitidas durante el mes de enero.

CUADRO 1		
REGISTRO DE RESOLUCIONES INICIALES FIRMADAS		
RECIBIDAS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2006		
	DERECHO HUMANO PRESUNTAMENTE VIOLADO	AUTORIDAD SEÑALADA
1	Debido Proceso Administrativo	Jefe del Comando de Ingenieros de la Fuerza Armada
2	Vida, por muerte fallida	Jefe División de Finanzas PNC Jefe Delegación PNC en La Unión FGR subregional de La Unión Inspectoría General PNC en La Unión
3	Intimidación por allanamiento de morada Documentación Personal Propiedad	Jefe División Antinarcóticos PNC Jefe Subregional FGR en Soyapango Inspectoría General PNC
4	Acceso a la justicia	Jefe Unidad de Delitos relativos al Patrimonio y Propiedad Intelectual FGR
5	Debido Proceso Judicial	Juez(a) de Paz de Ilopango
6	Trabajo Debido Proceso Administrativo	Alcaldesa Municipal de Ayutuxtepeque Concejo Municipal de Ayutuxtepeque
7	Acceso a una vivienda digna Propiedad	Alcalde Municipal de Soyapango

CUADRO 1		
REGISTRO DE RESOLUCIONES INICIALES FIRMADAS		
RECIBIDAS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2006		
8	Integridad Libertad Personal	Personal Jefe Delegación PNC Soyapango- Ilopango Inspectoría General de la PNC
9	Integridad Personal	Jefe Delegación PNC de Delgado Inspectoría General de la PNC
10	Integridad Libertad Personal	Personal Jefe División de Finanzas PNC Inspectoría General PNC
11	Integridad Personal	Jefe Delegación PNC de Mejicanos Inspectoría General de la PNC
12	Educación por discriminación	Director del Centro Escolar “Gustavo Marroquín” Ministra de Educación Junta de la Carrera Docente competente
13	Documentación Acceso a la justicia	Personal Jefe Delegación PNC Soyapango – Ilopango Inspectoría General de la PNC Unidad de Investigación Disciplinaria Central de la PNC Unidad de Procedimientos Legales de Tránsito Transporte y Carga del Viceministerio de Transporte
14	Integridad Personal	Jefe Delegación PNC San Salvador Centro Inspectoría General de la PNC
15	Integridad Personal	Jefe Delegación PNC San Salvador Centro Inspectoría General de la PNC
16	Afectación a las garantías del debido Proceso en el ámbito sancionatorio laboral	Directora del ISNA
17	Integridad Personal	Jefe Delegación PNC de Delgado
18	Petición Seguridad Personal	Director Departamental de Educación de San Salvador Ministra de Educación
19	Propiedad	Jefe de División de Tránsito Terrestre de la PNC Fiscalía General de la República Inspectoría General de la PNC
20	Tutela legal efectiva y oportuna	Juez(a) de Familia de Apopa
21	Integridad Personal	Jefe Delegación PNC de Apopa Inspectoría General de la PNC

CUADRO 1		
REGISTRO DE RESOLUCIONES INICIALES FIRMADAS		
RECIBIDAS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2006		
22	Tutela legal efectiva y oportuna	Jefe Unidad de Delitos Relativos a la Vida e Integridad Personal, Subregional FGR en Soyapango
23	Derecho de toda persona privada de libertad a ser tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano	Jefe Delegación PNC San Salvador Centro
24	Educación Igualdad	Ministra de Educación Directora del Instituto Nacional de Ayutuxtepeque
25	Libertad Personal	Jefe Subdelegación PNC de Tonacatepeque Jefe Delegación PNC San Salvador Norte en Apopa Inspectoría General de la PNC
26	Integridad Personal Seguridad Personal	Alcalde Municipal de Soyapango Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Soyapango Jefe de la Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Personal Subregional de Soyapango de la FGR
27	Acceso a la justicia Debido proceso legal	Jefe unidad de Patrimonio Privado FGR
28	Deber de Garantía	Ministerio de Obras Públicas Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Alcaldía Municipal de San Salvador Jefe Delegación PNC en San Jacinto Jefe Delegación PNC San Salvador Centro
29	Petición y Respuesta	Ana Ruth Macías de Peralta, Directora de Recursos Humanos Corte Suprema de Justicia
30	Vivienda digna	Alcalde Municipal de Soyapango Concejo Municipal de Soyapango
31	Integridad Personal	Jefe Delegación PNC San Salvador Centro Inspectoría General de la PNC

CUADRO 1		
REGISTRO DE RESOLUCIONES INICIALES FIRMADAS		
RECIBIDAS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2006		
32	Defensa	Juez Segundo de Instrucción de Santa Ana Jefe Oficina Regional FGR en Santa Ana
33	Propiedad	Presidente del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria ISTA
34	Derecho de los niños	Directora ISNA Directora del CISNA
35	Derechos de las mujeres a una vida libre de violencia física psicológica y sexual tanto en el ámbito público como en el privado	Miembros de la Junta de la Carrera Docente Sector II Tribunal de la Carrera Docente Fiscalía General de la República
36	Debido Proceso Judicial Derecho de Reparación	Jueza Segundo de Instrucción de San Salvador
37	Afectación a las garantías del debido Proceso	Jefe Brigada Especial de Seguridad Militar de la Fuerza Armada
38	Afectación al derecho de todo niño y niña a la integridad personal y seguridad personal	PNC
39	Posesión Debido Proceso Administrativo	Concejo Municipal de San Luis La Herradura Jefe FGR Subregional de San Vicente
40	Integridad Personal	Jefe Delegación PNC de Zacatecoluca. Jefe Subdelegación PNC de Olocuilta. Inspectoría General PNC
41	Derechos de los niños y niñas a recibir alimentos. Tutela Legal Eficaz y Oportuna.	PGR Auxiliar de Zacatecoluca Procurador General de la República
42	Propiedad	Jefe Delegación PNC en La Paz Inspectoría General de la PNC en Zacatecoluca
43	Seguridad Personal Privacidad Personal	Jefe Regional de la División de Seguridad Pública PNC en Santa Ana Inspectoría General PNC en Santa Ana
44	Intimidad Integridad Personal Libertad Personal	Jefe Delegación PNC en Santa Ana Delegado Departamental de la Inspectoría General de la PNC en Santa Ana
45	Integridad Personal Libertad Personal	Jefe de División de Seguridad Pública Regional de Occidente Delegado de la Inspectoría General de la PNC Regional de Occidente

CUADRO 1		
REGISTRO DE RESOLUCIONES INICIALES FIRMADAS		
RECIBIDAS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2006		
46	Integridad Personal	Director de la Policía Municipal de Santa Ana
47	Educación	Ministra de Educación
48	Seguridad Personal	Jefe Delegación Departamental PNC de Santa Ana. Jefe División de Seguridad Pública Regional de Occidental, PNC. Inspectoría General PNC
49	Salud	Director del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana Jefe FGR
50	Debido Proceso Administrativo	Concejo Municipal de Santa Ana Administración de Mercados #1 de Santa Ana.
51	Tutela legal efectiva y oportuna Derecho de toda mujer a una vida libre de violencia física psicológica y sexual tanto en el ámbito público como en el privado	Jueza Tercero de Paz de Santa Ana Jefe Delegación PNC de Santa Ana Jefe Regional de Occidente de la FGR Delegado Regional de Occidente de la Inspectoría General de la PNC
52	Integridad Personal Libertad Personal Seguridad Personal	Jefe Delegación PNC de Santa Ana Inspectoría General de la PNC Región Occidental
53	Trabajo	Delegada Regional Oriental del ISNA Coordinador de la Unidad de Diagnóstico de la Delegación Regional Oriental del ISNA
54	Trabajo	Director del Hospital Nacional del Municipio de La Unión
55	Seguridad Personal	Jefe Delegación PNC en San Miguel Delegado de la Inspectoría General PNC en San Miguel
56	Debido Proceso Administrativo	Jefe Unidad de Procedimientos Legales de Tránsito Transporte y Carga del Viceministerio de Transporte Director General de Tránsito
57	Integridad Personal	Inspectoría General PNC Director General PNC
58	Medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado Petición	Concejos Municipales de Sonsonate y Sonzacate. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CUADRO 1		
REGISTRO DE RESOLUCIONES INICIALES FIRMADAS		
RECIBIDAS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2006		
59	Integridad Personal Libertad Personal Seguridad Personal	Jefe Delegación PNC de Sonsonate Delegado Departamental de la Inspección General de la PNC
60	Educación	Ministra de Educación
61	Integridad Personal	Jefe Delegación PNC de Ahuachapán Inspección General de la PNC Región Occidental
62	Integridad Personal	Jefe Delegación PNC de Ahuachapán Comandante del Destacamento Militar Número Siete del Departamento de Ahuachapán Inspección General de la PNC Región Occidental con sede en Santa Ana Inspección de la Fuerza Armada
63	Salud	Directora de la Unidad de Salud de Atiquizaya Directora del SIBASI en Ahuachapán Ministro de Salud Pública y Asistencia Social
64	Derechos de los niños y niñas Tutela Legal Eficaz y Oportuna.	Agencia Auxiliar PGR en Usulután
65	Debido Proceso Legal Vivienda	Alcalde Municipal de Tecapán Concejo Municipal de Tecapán
66	Salud Medio Ambiente Sano y ecológicamente equilibrado	Director Sistema Básico de Salud Integral de Usulután Ministro de Salud Pública y Asistencia Social Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales
67	Inviolabilidad de la morada Propiedad	Jefe Delegación PNC Delegado Departamental de la Inspección General PNC
68	Integridad Personal	Jefe Delegación PNC de La Unión Delegado de la Inspección General de la PNC en La Unión
69	Petición	Presidente del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria ISTA Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales Alcalde Municipal de Conchagua Concejo Municipal de Conchagua

CUADRO 1		
REGISTRO DE RESOLUCIONES INICIALES FIRMADAS		
RECIBIDAS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2006		
70	Derechos de las niñas y niños a una protección contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación. Transgresión del principio de interés superior del niño y la niña	Jefe Subregional FGR en Santa Tecla Jefe Unidad del Menor y la Mujer, FGR Subregional Santa Tecla. Jueces de Sentencia de Santa Tecla.
71	Acceso a la justicia	Jefe Unidad del Menor y la Mujer, Oficina Subregional FGR en San Francisco Gotera. Jefe Subregional FGR en San Francisco Gotera.

La leyenda del Cuadro 2 destaca la Responsabilidad o No Responsabilidad de la autoridad señalada en la resolución y, se indica si acató o no las recomendaciones emitidas. Como puede observarse, de los 67 casos analizados, se determinó la Responsabilidad de la autoridad señalada en 23 de ellos, en 31 se determinó que ésta no era responsable. Asimismo, 12 autoridades acataron las recomendaciones hechas por la PDDH y en un caso se le sugirió alguna recomendación.

CUADRO 2
REGISTRO DE RESOLUCIONES FIRMADAS FINALES

Recibidas durante el mes de enero de 2006						
No	Tipo de Resolución				Derecho Humano	Autoridad Señalada
	R	NR	A/R	C/R		
1			1		Seguridad Personal	Belisario Artiga, Ex-Fiscal General de la República, Ricardo Menesses, Ex Director General de la PNC, Lic. Edward Sidney Blanco, Juez Quinto de Instrucción San Salvador, Luis Edgardo Larrama Barahona, José Fernando Bonilla Magaña y Leonardo Ramírez Murcia, Jueces del Tribunal Quinto de Sentencia de San Salvador.
2		1			Deber de Garantía del Estado	Presidente de la República Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, Defensoría del Consumidor
3		1			Tutela legal eficaz y oportuna	Marta Elena Rosales, Jueza de Paz de Apopa
4		1			Justicia Pronta y cumplida	Juez de Instrucción de Delgado
5			1		Deber de garantía del Estado	Sección Disciplinaria de la PNC de Soyapango e Ilopango
6		1			Actos Arbitrarios	Centro Escolar "San Felipe" en San Bartolo
7		1			Actos Arbitrarios	Sr. Armando Alfredo Pérez, Protector de Menores del Equipo Número Tres del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor (ISPM) ahora Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA)
8		1			Acceso a la justicia	FGR Subregional de San Marcos
9			1		Debido Proceso Administrativo	Sección de Control de Depósitos de la PGR
10	1				Deber de garantía del Estado	Jefe Delegación de la PNC de Delgado Inspección General de la PNC

CUADRO 2						
REGISTRO DE RESOLUCIONES FIRMADAS FINALES						
Recibidas durante el mes de enero de 2006						
No	Tipo de Resolución				Derecho Humano	Autoridad Señalada
	R	NR	A/R	C/R		
11		1			Debido Proceso Legal	Lic. Ernesto Vladimir López Cruz, Juez de Instrucción de San Marcos
12	1				Seguridad Jurídica	Unidad Penal de la División de la Defensa de los Intereses del Estado, FGR
13		1			Trabajo	Juez Primero de Inquilinato de San Salvador
14		1			Seguridad Personal Integridad Personal	Jueza Cuarta de Familia de San Salvador
15	1				Deber de Garantía del Estado	Lic. Ángel Benjamín Cestoni, Viceministro de Transporte Lic. David Gutiérrez Miranda, Ministro de Obras Públicas Transporte Vivienda y Desarrollo Urbano
16	1				Libertad Personal	Jefe División regional Metropolitana PNC Gilda de Flores, Fiscal asignada al caso
17		1			Integridad Personal	Jefe Sistema de Emergencias 911 de Montserrat PNC
			1		Documentación Personal	Unidad Central Disciplinaria PNC
18	1				Deber de Garantía del Estado	Sección de Investigación Disciplinaria Delegación PNC de Ciudad Delgado Inspectoría General PNC
19		1			Salud	Hospital de Ontología del ISSS
20	1				Debido Proceso Legal	Jefe Sección de Investigación Profesional, CSJ
21	1				Deber de Garantía del Estado	Jefe Delegación PNC San Salvador Centro Inspectoría General PNC
22			1		Integridad Personal	Jefe Delegación PNC Soyapango-Ilopango

CUADRO 2						
REGISTRO DE RESOLUCIONES FIRMADAS FINALES						
Recibidas durante el mes de enero de 2006						
No	Tipo de Resolución				Derecho Humano	Autoridad Señalada
	R	NR	A/R	C/R		
23			1		Deber de Garantía del Estado	Unidad de Investigación Disciplinaria Delegación PNC San Salvador Sur Inspección General PNC
24	1				Atención Médica	Hospital Nacional Psiquiátrico
25			1		Seguridad Personal Petición	Concejo Municipal de San Martín
	1				Incumplimiento Ley PDDH	
26	1				Integridad Personal Deber de Garantía	Agentes Delegación PNC de Soyapango-Ilopango Jefe Delegación PNC Soyapango-Ilopango
27		1			Acceso a la justicia	Jefe Unidad de Delitos contra la Vida e Integridad Física FGR Will Ruiz Ponce, Fiscal del caso
28		1			Pronta y cumplida justicia	Juzgado Cuarto de lo Mercantil
29			1		Defensa Igualdad Procesal	Juez Primero de Paz de Mejicanos
	1				Incumplimiento Ley PDDH	
30		1			Tutela legal efectiva y oportuna	Unidad de Defensa de la Familia y el Menor, PGR
31		1			Seguridad Social	Jefe Departamento de Pensiones de INPEP
32		1			Seguridad Personal Libertad Personal	Fiscalía General de la República Jefe Delegación PNC de Mejicanos
			1		Vida Integridad Personal	Jefe Subregional FGR de Mejicanos
33		1			Debido Proceso Judicial Audiencia y	Juez Octavo de Paz de San Salvador

CUADRO 2						
REGISTRO DE RESOLUCIONES FIRMADAS FINALES						
Recibidas durante el mes de enero de 2006						
No	Tipo de Resolución				Derecho Humano	Autoridad Señalada
	R	NR	A/R	C/R		
					Defensa Derecho de Propiedad	
	1				Incumplimien to Ley PDDH	Jefe Unidad de delitos Relativos a la Vida e Integridad Física FGR
34	1				Deber de Garantía del Estado Libertad Personal	Jefe Delegación PNC San Salvador Centro
					Incumplimien to Ley PDDH	
35		1			Tutela Legal eficaz y oportuna Derecho de alimentos ni al interés superior del niño	Unidad de Defensa de la Familia y el Menor, PGR en Santa Ana
36		1			Trabajo Seguridad Jurídica	Tribunal Calificador del Ministerio de Educación
37		1			Tutela eficaz y oportuna	Unidad de Vida FGR Regional de Occidente en Santa Ana Juzgado Segundo de Paz de Chalchuapa.
38	No existen elementos para establecer afectaciones al derecho a la Libertad Personal					PNC
39		1			Propiedad	Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA
40		1			Tutela eficaz y oportuna	Unidad de Vida FGR Regional de Occidente en Santa Ana
41		1			Seguridad Social	Instituto Salvadoreño del Seguro Social
42		1			Documentaci ón Personal	Registro Nacional de las Personas Naturales en Santa Ana

CUADRO 2						
REGISTRO DE RESOLUCIONES FIRMADAS FINALES						
Recibidas durante el mes de enero de 2006						
No	Tipo de Resolución				Derecho Humano	Autoridad Señalada
	R	NR	A/R	C/R		
43				1	Omisión en el cumplimiento de Atribuciones institucionales Incumplimiento a la Ley PDDH	Alcaldía Municipal de La Unión
44		1			Acto ilegal de la Administración Pública	Fondo Nacional para la Vivienda Popular (FONAVIPO)
45		1			Tutela legal efectiva y oportuna	Juez de lo Civil de La Unión
46		1			Trabajo	Departamental de Educación de La Unión
47	1				Integridad Personal Libertad Personal	Agentes División Rural PNC, de Zacatecoluca
48		1			Acceso a la justicia	Subregional FGR en Cojutepeque
49	1				Derecho de toda persona privada de libertad a ser tratada con respeto a la dignidad inherente al ser humano	Agente Oscar Eduardo Beltrán Pérez, Subdelegación PNC en Cojutepeque
					Deber de garantía del Estado	Subdelegación PNC en Cojutepeque
50		1			Propiedad	Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria
51		1			Acceso a la justicia	Juzgado de Paz de Jocoro,

CUADRO 2						
REGISTRO DE RESOLUCIONES FIRMADAS FINALES						
Recibidas durante el mes de enero de 2006						
No	Tipo de Resolución				Derecho Humano	Autoridad Señalada
	R	NR	A/R	C/R		
52	1				Acceso a la justicia	Subdelegación PNC en Jocoro
53	1				Acceso a la justicia	Agencia Auxiliar PGR en La Libertad
54	1				Acceso a una pronta y cumplida justicia	Unidad del Menor y la Mujer, Subregional FGR en Santa Tecla
55	1				Integridad Personal	Personal de Orientadores del Centro Reeducativo El Espino de Ahuachapán
56			1		Deber de garantía del Estado	Junta de la Carrera Docente de Ahuachapán
57	1				Integridad Personal	Agente René Santos Murrillo, Subdelegación PNC Centro en Ahuachapán
	1				Deber de garantía del Estado	Miembros Unidad Disciplinaria Subdelegación Centro PNC de Ahuachapán
			1		Deber de garantía del Estado	Oficina Subregional FGR de Ahuachapán
58	1				Tutela Legal eficaz y oportuna	Lic. Wilfredo Serrano Ramírez, Defensor Público PGR Agencia Auxiliar de Sonsonate
59	No existen elementos para establecer violación a derechos humanos					Director General de Transporte
60		1			Debido Proceso Judicial	Juez de Familia de Sonsonate
61	1				Acceso a la justicia Tutela legal efectiva	Subregional FGR en Chalatenango y por Fiscal del caso, Licda. Vilma Recinos
Total	23	31	12	1		67 Autoridades

El Cuadro, por su parte, contiene los datos acerca de las notificaciones efectuadas por la PDDH.

CUADRO 3		
REGISTRO DE EXPEDIENTES INICIADOS POR OFICIO FIRMADAS		
Recibidos durante el mes de enero de 2006		
N°	Derecho Humano Denunciado	Autoridades Notificadas
1	Trabajo	Directora Unidad de Salud de Soyapango
2	Vivienda Digna	Presidente del Fondo Social para la Vivienda
3	Deber de Garantía	Alcalde Municipal de San Salvador
4	Cobro indebido	Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA
5	Petición y Respuesta	Director General de Migración y Extranjería
6	Deber de Garantía	Jefe Delegación PNC Centro
7		Director General de la PNC
8	Propiedad	Gerente de Derechos de Vía del Ministerio de Obras Públicas Transporte Vivienda y Desarrollo Urbano
9	Actos Arbitrarios	Ministra de Educación
10	Petición	Jueza Segundo de Paz de Mejicanos
11	Integridad Personal Seguridad Personal	Ministra de Educación
12	Seguridad Social	Subgerente de Prestaciones del INPEP
13	Salud	Director General del ISSS
14	Deber de Garantía	Jefe Oficina Subregional FGR en La Libertad
15	Debido Proceso Legal	Jefe Unidad de delitos contra la Vida y la Integridad Física FGR
16	Respuesta	Alcaldesa Municipal de Tejutla Chalatenango
17		Ministro de Relaciones Exteriores

18	Debido Proceso Legal	Juez de Primera Instancia de Acajutla
19	Justicia Prompta y Cumplida	Presidente de la Corte Suprema de Justicia
20	Documentación	Delegado del Registro Nacional de las Personas Naturales en La Paz
21	Trabajo	Presidente Corte de Cuentas
22	Propiedad	Alcalde Municipal de San Miguel

El Cuadro, finalmente, contiene los datos acerca del Seguimiento de Recomendaciones y Respuestas que se recibieron en la PDDH durante el mes de enero de 2006. Asimismo, se detalla hasta qué punto se cumplió las recomendaciones emitidas. Así, la leyenda distingue el cumplimiento, No cumplimiento o parcialmente cumplido

CUADRO 4					
SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESPUESTAS DE LAS AUTORIDADES CONCERNIDAS					
No.	Derecho Humano Violado	Autoridad Recomendada	Estado del Seguimiento		
			Cum	No Cum	Parc Cum
1	Acceso a la Justicia	Unidad de Delitos contra la Vida e Integridad Física de la Fiscalía General de la República	1	0	0
2	Cobros indebidos	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	1	0	0
3	Potencial violación a la Seguridad Social	Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, INPEP	1	0	0
4	Potencial violación por actos arbitrarios		1	0	0
5	Violación a la Ley de la PDDH	Sección de Investigación Profesional de la Corte Suprema de Justicia	1	0	0
6	Departamento de Investigación Judicial	Debido Proceso Legal, Deber de Garantía del Estado	1	0	0

7	Al trabajo	Juzgado Segundo de lo Laboral	1	0	0
8	Deber de Garantía del Estado	Director General de la Policía Nacional Civil, PNC	1	0	0
9	Potencial violación por actos arbitrarios		1	0	0
10	Libertad personal, Debido Proceso Administrativo	Inspectoría General de la PNC	0	0	1

CUADRO 4 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESPUESTAS DE LAS AUTORIDADES CONCERNIDAS					
No	Derecho Humano Violado	Autoridad Recomendada	Estado del Seguimiento		
			Cum	No Cum	Parc Cum
11	Deber de Garantía del Estado	Jefe de la Delegación de San Salvador Centro de la PNC	0	1	0
12	Deber de Garantía del Estado, Libertad Personal		Jefe del Departamento de Capacitación de la Unidad de Mantenimiento del Orden, UMO, PNC	1	0
13		Potencial violación a la vivienda	Director del Distrito Cuatro de la Alcaldía Municipal de San Salvador	1	0
14	Trabajo, Debido Proceso administrativo	Alcaldía Municipal de Ilopango	0	1	0
15	Deber de Garantía del Estado	Jefe de la División de Tránsito Terrestre	0	0	1
16	Igualdad, Derecho de la niñez a determinar su edad media	Fiscalía General de la República	0	0	1

17	Trabajo, dignidad, protección especial de la maternidad, integridad psicológica	Ministro de Agricultura y Ganadería	0	1	0
		Dirección General de sanidad Vegetal y Animal	0	1	0
		Dirección de Coordinación General del Ministerio de Agricultura y Ganadería	0	1	0
18	Derecho de los migrantes salvadoreños en el extranjero	Ministro de Relaciones Exteriores	0	0	1
19	Al trabajo	Ministro de Gobernación	0	0	1

CUADRO 4					
SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESPUESTAS DE LAS AUTORIDADES CONCERNIDAS					
No	Derecho Humano Violado	Autoridad Recomendada	Estado del Seguimiento		
			Cum	No Cum	Parc Cum
20	Salud	Ministra de Educación	0	0	1
		Ministro de Agricultura y Ganadería	0	0	1
21	Derecho de los Menores privados de libertad	Juez de Ejecución de Medidas al Menor en San Vicente	0	0	1
		Ministro de Educación	0	0	1
Total			12	5	9

ABREVIATURAS:**Cum.**= Cumplida.**No Cum**= No Cumplida.**Parc Cum.**= Parcialmente Cumplida.

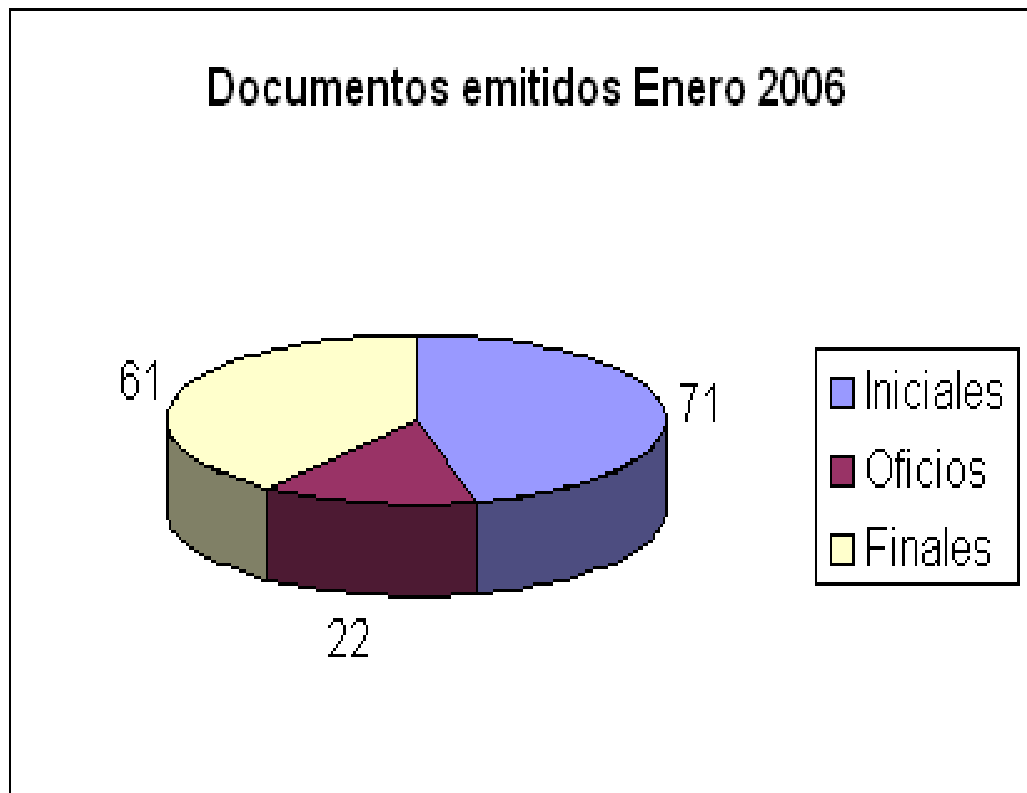
El Cuadro 5 arroja luz sobre el comportamiento general de las autoridades que han sido denunciadas. Se contabiliza las cantidades de veces en que han cumplido, no han cumplido o han parcialmente cumplido las recomendaciones emitidas por la PDDH.

Cuadro 5				
RESPUESTAS TOTALES POR AUTORIDADES				
No.	Autoridad recomendada	TIPO DE RESPUESTA		
		Cum.	No Cum.	Parc. Cum
1	Fiscalía General de la República	0	0	1
2	Unidad de Delitos relativos a la Vida e Integridad Física, FGR	1	0	0
3	Jefe de la Sección de Investigación Profesional de la Corte Suprema de Justicia	1	0	0
4	Jefe del Departamento de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia	1	0	0
5	Juzgado Segundo de lo Laboral	1	0	0
6	Inspectoría General de la Policía Nacional Civil	0	0	1
7	Director General de la Policía Nacional Civil	2	0	0
8	Jefe de la Delegación de San Salvador Centro de la PNC	1	1	0
9	Jefe del Departamento de Capacitación de la Unidad de Mantenimiento del Orden, UMO, PNC	1	0	0
10	Jefe de la División de Tránsito Terrestre, PNC	0	0	1
11	Ministra de Educación	0	0	2
12	Ministro de Agricultura y Ganadería	0	1	2
TOTAL		8	2	7

Cuadro 5				
RESPUESTAS TOTALES POR AUTORIDADES				
No.	Autoridad recomendada	TIPO DE RESPUESTA		
		Cum.	No Cum.	Parc. Cum
13	Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería	0	1	0
14	Dirección de Coordinación General del Ministerio de Agricultura y Ganadería	0	1	0
15	Ministro de Relaciones Exteriores	0	0	1
16	Ministro de Gobernación	0	0	1
17	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	1	0	0
18	Instituto Nacional de los Empleados Públicos, INPEP	2	0	0
19	Director del Distrito cuatro de la Alcaldía Municipal de San Salvador	1	0	0
20	Alcaldía Municipal de Ilopango	0	1	0
TOTAL		4	3	2
TOTAL GENERAL		12	5	9

El cuadro 6, finalmente, presenta el dato estadístico agregado de los documentos emitidos en la PDDH a lo largo del mes de enero.

Cuadro 6		
Dato Estadístico de los Documentos Emitidos Enero de 2006		
Detalle	No. Resoluciones	No. Expedientes
Iniciales	71	74
Oficios	22	22
Finales	61	71
Totales	154	167



2) INFORMES ESPECIALES

NOMBRE DEL INFORME	FECHA DE EMISIÓN	CONTENIDO
Informe sobre el fenómeno de los feminicidios de El Salvador	18 enero de 2006	En este informe se pretende difundir una primera aproximación del problema de los feminicidios en El Salvador, que contemple, entre otros elementos, una definición e identificación del fenómeno, las circunstancias que lo rodean, la magnitud con el que el mismo se presenta en nuestro país, una valoración de la actuación de los funcionarios del Estado ante estos crímenes y finalmente la obligación que el mismo tiene, en virtud de la legislación nacional y los compromisos internacionales, de prevenir, investigar, juzgar y sancionar a los culpables de estas violaciones que atentan contra los derechos humanos de las mujeres.

3) PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, Dra. Beatrice Alamanni de Carrillo, visitó los departamentos de Cabañas, Cuscatlán, San Salvador y La Paz a lo largo del mes de enero, con el objetivo de seguir impulsando la Red Ciudadana de Derechos Humanos (RCDH). En cada una de

estas visitas, en las que se ha reunido con los ciudadanos, éstos han externado sus demandas y valoraciones respecto del desempeño del entramado institucional estatal. Producto de ello, la Procuraduría presentará una Plataforma de demandas a las autoridades municipales que saldrán electas en las próximas elecciones.

4) PRONUNCIAMIENTOS DE LA PROCURADORA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

FECHA DEL PRONUNCIAMIENTO	TEMA SOBRE EL QUE SE PRONUNCIA	EXIGENCIAS	AUTORIDADES SEÑALADAS
16 de enero de 2006.	Posicionamiento de la señora Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos ante el grave daño ecológico ocasionado por la explotación del Río Angue ubicado en el cantón San Jerónimo, Metapán.	Adopción de medidas inmediatas por parte de la PNC y la FGR, en cumplimiento de resolución administrativa del MARN.	PNC FGR

23 de enero de 2006	Posicionamiento de la Señora Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos sobre el daño ecológico producido por la muerte de las tortugas marinas en las costas de nuestro país.	1. Acciones efectivas que garanticen la protección d el ecosistema. 2. Investigar las causas de origen de la muerte de los quelonios	MARN
---------------------	---	---	------